



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LAKE TAHOE

## Aviso Anual Sobre UCP

---

**Para alumnos, empleados, padres/tutores, miembros del comité asesor escolar y distrital, funcionarios de colegios particulares y otras partes interesadas**

---

El Distrito Escolar Unificado de Lake Tahoe tiene la principal responsabilidad de conformidad con leyes y reglamentos federales y estatales. Hemos establecido Procedimientos de Queja Uniforme (UCP, por sus siglas en inglés) para abordar las acusaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento, y las denuncias de presunto incumplimiento de leyes estatales o federales que gobiernen programas educativos, el cobro de cuotas estudiantiles ilegales y el incumplimiento de nuestro Plan de Responsabilidad Bajo Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés).

Investigaremos todas las acusaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones 200 y 220 del Código Educativo y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida estipulada en la sección 422.55 del Código Penal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizado por la Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés), financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier apoyo económico del estado.

El UCP también se usará al abordar denuncias de incumplimiento con leyes estatales y/o federales en:

- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Extracurricular
- Educación Vocacional Agrícola
- Educación de Carrera Técnica
- Cuidado de Niños y Programas de Desarrollo Infantil incluyendo el pre-escolar estatal
- Programas Categóricos Consolidados
- Discriminación, Acoso, Intimidación y Hostigamiento
- Jóvenes de Crianza e Indigentes
- Fórmula de Financiamiento Bajo Control Local y Planes de Responsabilidad Bajo Control Local
- Educación Migrante
- Legislación Federal “Que Ningún Niño Se Quede Atrás” (NCLB, por sus siglas en inglés) Títulos I-VII
- Servicios de Nutrición – Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA, por sus siglas en inglés)
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Facilidades Escolares
- Educación Especial
- Programa Educativo para Prevención del Tabaquismo
- Cuotas Estudiantiles Ilegales

Se puede presentar una denuncia de cuotas estudiantiles y/o denuncia LCAP de manera anónima si el denunciante presenta evidencia o información que lleve a evidencia para respaldar la denuncia.

No se exigirá a un alumno matriculado en una escuela pública a pagar una cuota por participación en una actividad educativa.

# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LAKE TAHOE

## Aviso Anual Sobre UCP (Página 2 de 2)

Una cuota estudiantil incluye, mas no se limita, a lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un alumno como condición de inscripción escolar o en clases, o como condición para participación en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es optativa o compulsoria, o si es por crédito.
2. Un depósito de garantía, u otro pago, exigido de un alumno para obtener un candado, casillero, libro, aparto de clase, instrumento musical, ropa o demás material o equipo.
3. Una compra exigida de un alumno para obtener materiales, útiles, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se presentará una denuncia de cuota estudiantil a más tardar a un año de la fecha del presunto incumplimiento.

Las denuncias aparte de temas relacionados a cuotas estudiantiles deben ser presentadas por escrito con las siguientes personas designadas para recibir denuncias:

Superintendent/Compliance Officer  
Lake Tahoe Unified School District  
1021 Al Tahoe Blvd.  
South Lake Tahoe, CA 96150  
Tel: (530) 541-2850 ext. 1055  
Email: jtarwater@ltusd.org

Una denuncia de cuotas estudiantiles es presentada con el Distrito Escolar Unificado de Lake Tahoe y/o el director de una escuela.

Las denuncias acusando de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben ser presentadas en seis (6) meses de la fecha en que transcurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o la fecha que los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento se hicieron del conocimiento del denunciante, a menos que el plazo de presentación sea ampliado por el superintendente o su representante.

Las denuncias serán investigadas y se enviará una Resolución o informe por escrito al denunciante en sesenta (60) días de recibida la denuncia. Este plazo de sesenta (60) días puede ser ampliado por acuerdo escrito del denunciante. La personal del LEA responsable de investigar la denuncia realizará y completará la investigación conforme a los Procedimientos de Queja Uniforme locales adoptados bajo la Política del Consejo/Reglamento Administrativo 1312.3 del Distrito Escolar Unificado de Lake Tahoe.

El denunciante tiene el derecho de apelar nuestra Resolución de denuncias al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito en 15 días de recibida nuestra Resolución.

La apelación debe ser acompañada por una copia de la denuncia presentada originalmente y una copia de nuestra Resolución.

El denunciante es informado de los recursos del sistema de derecho civil, incluyendo, mas sin limitarse a, mandatos judiciales, ordenes de restricción u otros recursos u mandatos que puedan estar disponibles bajo leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, según corresponda.

Hay ejemplares gratuitos de nuestras políticas y procedimientos de cumplimiento UCP.